



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025/MPS.**

Sullana, 21 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

**VISTOS:**

El Expediente N° 013644 del 12 de mayo del 2025 conteniendo el Oficio N° 0213-2025-SATS/GG, emitido por Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Sullana – SAT, el Informe N° 0135-2025/MPS-OGPP-OPDI emitido por Oficina Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0866-2025/MPS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2024/MPS del 16 de diciembre del 2024, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Sullana SAT-Sullana, por la Municipalidad Provincial de Sullana en reemplazo de la Gerencia de Administración Tributaria, la cual mostraba un déficit presupuestal persistente y los ingresos propios eran insuficientes para cubrir los gastos operativos, exacerbado por una baja recaudación de impuestos y la dependencia de transferencias gubernamentales volátiles; esta situación dio origen a la necesidad de modernizar la administración tributaria;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1383-MPS/A del 27 de diciembre del 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, designa como Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SAT-Sullana, al Licenciado Javier Lucas Regalado Arrese, como Cargo de Confianza, a partir del 27 de diciembre del 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que contienen principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se incorporó la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado, la cual señala que aquellas entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, cuya ley de creación les asignó personería jurídica, pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales, tal como lo dispone el numeral 30.2 del artículo 30, califican desde el punto de vista organizacional, como órganos desconcentrados especiales y que su organización se formaliza en un Manual de Operaciones que aprueba la entidad en cuyo ámbito se encuentra;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de los Lineamientos, establece que la propuesta del Manual de Operaciones (MOP), se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y un informe legal elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas, en tanto que el numeral 55.2 señala que el MOP se aprueba, según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP se aprobó el Lineamiento N° 02-2020-SGP, en el cual se establece que el MOP es un documento técnico normativo de gestión organizacional que contiene el resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados. Asimismo, constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento y finalmente es una guía administrativa sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcentrada;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2025/MPS del 21 de enero del 2025, se decreta en su Artículo Único: **APROBAR** el Manual de Operaciones - MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana, que consta de tres (03) títulos, cinco (05) capítulos treinta y siete (37) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) anexo (Organigrama); el mismo que como anexo forma parte integrante del presente decreto;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**VIENE DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025/MPS.**

Que, mediante Expediente N°007374 de fecha 11/03/2025, los solicitantes **MAG. HILTON ARTURO CHECA HERNANDEZ, MAG. MARTHA ELENA GARCIA NAVARRO, ECON. VICENTE ENRIQUE TRONCOS CARRASCO Y CPC. SANTOS JIMENEZ FORERO**, en su condición de nombrados por concursos público y con plaza presupuestada, los mismos que vienen ejerciendo hasta la actualidad, la función de ejecutor coactivo (el primero de los nombrados) y auxiliares coactivos a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, solicitamos al amparo del Artículo 23 y 26 de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título preliminar: incisos c), d) y g) y artículo 35 inciso f) de la Ley 30057-Ley del servicio civil, y Artículo 6 inciso a) y b) y Artículo 41 inciso d) del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N°054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de organizaciones del estado (ROF-Estructura Orgánica), Artículo 118° de la Ley 27444, además de la jurisprudencia establecida en el Tribunal Constitucional mediante Expediente N°05057-2013-PA/TC, La modificación e inclusión de la Sub Gerencia De Ejecución Coactiva en el nuevo organigrama municipal y en el nuevo reglamento de organización y funciones.

Que, con Informe N°164-2025-MPS/OGPYP-OPDI, de fecha 05 de mayo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, CONCLUYE:

- La creación e implementación de la unidad funcional de ejecución coactiva, ayudara a resolver los procesos de ejecución forzada de que hacer y no hacer y no pecuniarios de la entidad, de acuerdo a la normativa vigente en ejecución coactiva.
- La conformación de la unidad funcional de ejecución coactiva no constituye una unidad de organización adicional, sino un equipo de trabajo al interior de la Gerencia Municipal, así mismo su conformación no supone la creación de nuevos cargos ni asignación de nuevos recursos, mucho menos que aparezca en el organigrama.

Asimismo, RECOMIENDA:

- La creación de la unidad funcional de ejecución coactiva de la gerencia municipal
- Las funciones que desarrollara la unidad funcional de ejecución coactiva
- Designar al responsable y servidores que conforman la unidad funcional de ejecución coactivo.

Asimismo precisa, que mediante Informe N°135-2025-MPS/OGPyP-OPDI, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, CONCLUYE:

- Que el SAT Sullana, de acuerdo a su Manual de Operaciones-MOP; a través de la Sugerencia de Recaudación y Control de la Deuda, cuenta con las funciones coactivas referidas a ejecución forzosa de hacer y no hacer, pecuniarias y no pecuniarias; que tenían los obligados con la municipalidad, según lo establecido por la ley del procedimiento de Ejecución coactiva y su reglamento.
- Que, modificar el ROF de la Municipalidad para incorporar la funciones coactivas referidas a ejecución forzosa de hacer y no hacer, y no pecuniarias, implicaría una **DUPLICIDAD DE FUNCIONES**, entre la Municipalidad y el SAT Sullana.
- Que, con la finalidad de dar solución y atender lo solicitado es necesario que el SAT Sullana modifique las funciones que se encuentran en su Manual de Operaciones MOP, específicamente en el Literal k) y l) del artículo 21 “Funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda” donde se considere la parte de **ejecución forzosa de hacer y no hacer, y no pecuniarias. De esta manera se puede incorporar dichas funciones para que sean asignadas al ejecutor y auxiliares coactivos que han quedado en la entidad.**
- Que la entidad con la finalidad de ejecutar las funciones coactivas de ejecución forzosa del que hacer y no hacer (**siempre y cuando el SAT lo elimine de sus funciones establecidas en su MOP**), lo puede realizar de dos formas:
  - La primera es creando una unidad funcional dentro de la Gerencia Municipal, a la cual se le asignarían las funciones que establece el artículo 12 del TUO de la Ley de 26979 “Ley de Ejecución Coactiva”, lo cual sería lo más adecuado, debido a que ello se hace a través de una resolución de Alcaldía.
  - La segunda sería realizando la modificación del ROF de la entidad, en la cual se le incorporaría la función a la Gerencia Municipal sobre la ejecución forzosa del que hacer y no hacer, y no pecuniario de seguir los lineamientos que establece el DS-054-2018-PCM, que sería un proceso más complejo.

Asimismo, recomienda que el presente informe se corra traslado a la Oficina General de Asesoría Legal de la entidad con la finalidad de que emita su opinión legal respecto a lo que se está manifestando. De estar acuerdo y bajo marco

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**VIENE DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025/MPS.**

normativo, es necesario que se comunique al SAT Sullana, para que realice las acciones que correspondan para que modifiquen su Manual de Operaciones, salvo opinión distinta por parte del SAT Sullana.

- En el caso de que el SAT Sullana, modifique su MOP de acuerdo a lo manifestado líneas arriba, se recomienda que la Gerencia Municipal gestione la creación de la Unidad Funcional que se encargará de las funciones coactivas de ejecución forzosa de hacer y no hacer, y no pecuniario. O según la Gerencia Municipal disponga el otro mecanismo que es la modificación del ROF de la Entidad.

Que, con Informe N° 040-2025-SATSULLANA/GO de fecha 30 de abril del 2025, el Gerente de Operaciones y Gestión del Cambio del SAT Sullana, en su análisis, toda la carga administrativa y procesal respecto a la materia pecuniaria tributaria y no tributaria es competencia del Servicio de Administración Tributaria de Sullana; por lo que, las obligaciones no pecuniarias, de hacer y no hacer, competen a la Municipalidad Provincial de Sullana, mediante su ejecutor y auxiliar coactivo, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Concluyendo con lo desarrollado, esta Gerencia opina que corresponde modificar el artículo 22° literal k) de Manual de Operaciones del SAT Sullana, debiendo consignar únicamente las obligaciones referidas a la planificación, evaluación y ejecución de las acciones, diligencias y estrategias del procedimiento de ejecución coactiva, respecto de los actos de ejecución forzosa y las obligaciones pecuniarias tributarias y no tributarias, que tengan los obligados con la Municipalidad, según lo establecido por la Ley del Procedimiento Ejecución Coactiva y su Reglamento;

Que, con Oficio N° 0213-2025-SATS/GG, de fecha 12 de mayo del 2025, El Gerente General Del SAT – Sullana , por otra parte el Manual de Operaciones del SAT Sullana, aprobado por DA N° 003-2025/MPS, señala en su artículo 22°: *“son funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda:… k) Planificar, evaluar y ejecutar las acciones, diligencias y estrategias del procedimiento de ejecución coactiva, respecto de los actos de ejecución forzosa y las obligaciones tributarias y no tributarias, pecuniarias y no pecuniarias, de hacer y no hacer, que tengan los obligados con la Municipalidad, según lo establecido por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento”, lo que resulta contradictorio; por lo que se procederá a modificar dicho documento en ese extremo.*

En tal sentido y en paralelo se está remitiendo la modificación de Manual de Operaciones del SAT Sullana, consignando modificaciones de las obligaciones referidas a la planificación, evaluación y ejecución de las acciones, diligencias y estrategias del procedimiento de ejecución coactiva, respecto de los actos de ejecución forzosa y las obligaciones pecuniarias tributarias y no tributarias, que tengan los obligados con la Municipalidad, según lo establecido por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

Que, con Proveído N°0776-2025/MPS-SG, de fecha 14 de mayo del 2025, el Secretario General deriva los actuados a este despacho para informe legal correspondiente.

Que, asimismo, La Gerencia De Operaciones y Gestión Del Cambio Del Servicio De Administración Tributaria de Sullana y el gerente General del SAT , mediante Informe N°040-2025-SATSULLANA/GO, de fecha 30 de abril del 2025 y Oficio N°0213-2025-SATS/GG, de fecha 12 de mayo del 2025, donde concluye que se procederá a modificar su documento de gestión (manual de operaciones), en tanto en el Literal k) y l) del artículo 21 “Funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda” donde se considere la parte de **ejecución forzosa** de hacer y no hacer, y no pecuniarias. **De esta manera se puede incorporar dichas funciones para que sean asignadas al ejecutor y auxiliares coactivos que han quedado en la entidad.**

Que, mediante Informe N° 0866-2025/MPS-OGAJ recepcionado el 21/05/2025 del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que, se apruebe la modificación del documento de gestión (manual de operaciones), en el Literal k) y l) del artículo 21 “Funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda” donde se considere la parte de ejecución forzosa de hacer y no hacer, y no pecuniarias, con la finalidad que se pueda incorporar dichas funciones para que sean asignadas al ejecutor y auxiliares coactivos que han quedado en la entidad, debe realizarse formalmente mediante Acto Administrativo por parte del SAT, teniendo en cuenta que el Manual De Operaciones -MOF del SAT ,Que fue aprobado mediante DECRETO DE ALCALDIA N°003-2025/MPS, de fecha 21 de enero del 2025;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**VIENE DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025/MPS.**

**RECOMENDANDO:**

- 1.- Una vez, modificado el Manual De Operaciones del SAT , se recomienda crear e implementar de la Unidad Funcional de ejecución coactiva, ayudará a resolver los procesos de ejecución forzada de que hacer y no hacer y no pecuniarios de la entidad, de acuerdo a la normativa vigente en ejecución coactiva.
- 2.- La conformación de la unidad funcional de ejecución coactiva no constituye una unidad de organización adicional, sino un equipo de trabajo al interior de la Gerencia Municipal, así mismo su conformación no supone la creación de nuevos cargos ni asignación de nuevos recursos, mucho menos que aparezca en el organigrama.
- 3.- Esto en base a los informes técnicos (Informe N°164-2025-MPS/OGPYP-OPDI, de fecha 05 de mayo y el Informe N°135-2025-MPS/OGPyP-OPDI) de la Oficina De Planeamiento y Desarrollo Institucional; y

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.** – Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana la modificación del documento de gestión (manual de operaciones), en el Literal k) y l) del artículo 21 “Funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda” donde se considere la parte de ejecución forzosa de hacer y no hacer, y no pecuniarias, con la finalidad que se pueda incorporar dichas funciones para que sean asignadas al ejecutor y auxiliares coactivos que han quedado en la entidad, debe realizarse formalmente mediante Acto Administrativo por parte del SAT, teniendo en cuenta que el Manual De Operaciones -MOF del SAT ,

**Artículo Segundo.** - - Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial de la localidad y a la Oficina de tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación, incluyendo su anexo, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Sullana <http://www.transparencia.munisullana.gob.pe/>, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Sullana  
*Ing. Mariem M. Mogollón Meca*  
Alcalde Provincial de Sullana

  
Abg. Ronmeluis Atoche Juárez  
Secretaría General